



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

AVISO PARA NOTIFICACION

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YALEINIS LABORDE HINCAPIÉ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICADO: 2023-000152-00

Acorde lo dispuesto en providencia de fecha 11 de agosto del año en curso, mediante el presente aviso se notifica a la señora María Francisca Lastra Díaz, lo dispuesto en proveído de fecha 10 de agosto el año en curso, que en su parte resolutive señaló:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la Yaleinis Laborde Hincapié contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, a la vida digna, a la educación seguridad social, mínimo vital.

SEGUNDO: VINCULAR a la Universidad Sergio Arboleda, María Francisca Lastra Diaz, Audith Mery Hincapié Pérez, por considerarlo necesario para la decisión a adoptar en el presente trámite.

2.1 REQUERIR a la accionante para que en el término de dos (2) horas aporte datos de contacto de todos los vinculados para efectos de notificación. En caso de no contar con dicha información deberá afirmarlo bajo a gravedad del juramento.

TERCERO: Dese traslado a las accionadas para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación y con destino a este despacho judicial se pronuncien sobre los hechos narrados en la presente tutela, rindiendo informe por escrito, claro y detallado de los mismos.

CUARTO: Hágaseles saber que en caso de no rendir el informe solicitado se podrían tener por ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela y se entrara a resolver de plano conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

SEXTO: Por Secretaría, notifíquese a las partes por el medio más expedito. (...)” FDO.
LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO. JUEZ”

Erwing Dalí Jiménez Domínguez
Secretario